

TARIFAS DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DESTINADAS A USUARIOS RESIDENCIALES

De acuerdo a lo establecido en el artículo N° 19 de DEL N° 4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se detallan a continuación las tarifas destinadas a usuarios residenciales que aplicará el Entero Distribución Chile S.A. a los sumisos sometidos a regulación de precios, a partir del 01 de febrero de 2016. Las opciones tarifarias y condiciones de aplicación son las establecidas en el Decreto N° 117 de 2016, en los Decretos N° 57, N° 27 años del 2019, N° 67 del 2020, todo del Ministerio de Energía y Resolución Exenta N° 379, N° 4344 de 2020, todos de la Comisión Nacional de Energía.

Tarifa B1

Carga en Bases/Factura	RED	ETB	Cargo Decreto Tarifario N° 117 de 2016	UNIDAD	Carilagos		Cerro Viejo		Cajina		Conchal		Estación Central		Hochavaca		Independencia		La Ciénega		La Florida		La Grapja		La Reina		Lampa		Las Condes		La Ramadras		La Reina		La Prata		Mecul			
					\$ No	\$ IVA	\$ No	\$ IVA	\$ No	\$ IVA	\$ No	\$ IVA	\$ No	\$ IVA	\$ No	\$ IVA	\$ No	\$ IVA	\$ No	\$ IVA	\$ No	\$ IVA	\$ No	\$ IVA	\$ No	\$ IVA	\$ No	\$ IVA	\$ No	\$ IVA	\$ No	\$ IVA	\$ No	\$ IVA	\$ No	\$ IVA	\$ No	\$ IVA	\$ No	\$ IVA
Administración del servicio (1)	BT_AA BT_SA BT_AD BT_SS	T0-T5	Cargo de mano de obra de instalación Cargo de mantenimiento público	(\$/mes)	0,487	0,487	0,487	0,487	0,487	0,487	0,487	0,487	0,487	0,487	0,487	0,487	0,487	0,487	0,487	0,487	0,487	0,487	0,487	0,487	0,487	0,487	0,487	0,487	0,487	0,487	0,487	0,487	0,487	0,487	0,487	0,487	0,487	0,487	0,487	
Cargos de Transporte	BT_AA BT_SA BT_AD BT_SS	T0-T5	Cargo por uso de sistema de transmisión Cargo transmisión nacional interconexión Cargo transmisión zonal sistema C Cargo transmisión zonal sistema D Cargo transmisión dedicado	(\$/MWh)	0,461 0,000 0,000 0,459	7,680 0,000 0,000 0,458	0,461 0,000 0,000 0,459	7,680 0,000 0,000 0,458	0,461 0,000 0,000 0,458	7,680 0,000 0,000 0,458	0,461 0,000 0,000 0,458	7,680 0,000 0,000 0,458	0,461 0,000 0,000 0,458	7,680 0,000 0,000 0,458	0,461 0,000 0,000 0,458	7,680 0,000 0,000 0,458	0,461 0,000 0,000 0,458	7,680 0,000 0,000 0,458	0,461 0,000 0,000 0,458	7,680 0,000 0,000 0,458	0,461 0,000 0,000 0,458	7,680 0,000 0,000 0,458	0,461 0,000 0,000 0,458	7,680 0,000 0,000 0,458	0,461 0,000 0,000 0,458	7,680 0,000 0,000 0,458	0,461 0,000 0,000 0,458	7,680 0,000 0,000 0,458	0,461 0,000 0,000 0,458	7,680 0,000 0,000 0,458	0,461 0,000 0,000 0,458	7,680 0,000 0,000 0,458	0,461 0,000 0,000 0,458	7,680 0,000 0,000 0,458	0,461 0,000 0,000 0,458	7,680 0,000 0,000 0,458	0,461 0,000 0,000 0,458	7,680 0,000 0,000 0,458		
Cargo por energía (3)	BT_AA BT_SA BT_AD BT_SS	T0-T5	Cargo por energía	(\$/MWh)	63,658	75,991	63,658	75,991	63,658	75,991	63,658	75,991	63,658	75,991	63,658	75,991	63,658	75,991	63,658	75,991	63,658	75,991	63,658	75,991	63,658	75,991	63,658	75,991	63,658	75,991	63,658	75,991	63,658	75,991	63,658	75,991	63,658	75,991	63,658	75,991
Cargo por potencia (4)	BT_AA BT_SA BT_AD BT_SS	T0-T5	Cargo por compras de potencia	(\$/MWh)	12,705	15,119	12,705	15,119	12,705	15,119	12,705	15,119	12,705	15,119	12,705	15,119	12,705	15,119	12,705	15,119	12,705	15,119	12,705	15,119	12,705	15,119	12,705	15,119	12,705	15,119	12,705	15,119	12,705	15,119	12,705	15,119	12,705	15,119	12,705	15,119
Cargo por potencia base (5)	BT_AA BT_SA BT_AD BT_SS	T0-T5	Cargo por potencia base en su componente de distribución	(\$/MWh)	12,705	15,119	12,705	15,119	12,705	15,119	12,705	15,119	12,705	15,119	12,705	15,119	12,705	15,119	12,705	15,119	12,705	15,119	12,705	15,119	12,705	15,119	12,705	15,119	12,705	15,119	12,705	15,119	12,705	15,119	12,705	15,119	12,705	15,119	12,705	15,119
TOTAL TARIFA BASE B1a			Se obtiene sumando (1), (2) y (6) debiendo seleccionar para ello los valores según el TIPO DE RED DE CONEXIÓN DEL CLIENTE y el TRAMO EQUIPAMIENTO TARIFARIA RESIDENCIAL (ETR) al que pertenece.																																					
TOTAL TARIFA ADICIONAL DE INVIERNO B1a			Se obtiene sumando (7), (8) y (9) debiendo seleccionar para ello los valores según el TIPO DE RED DE CONEXIÓN DEL CLIENTE y el TRAMO EQUIPAMIENTO TARIFARIA RESIDENCIAL (ETR) al que pertenece.																																					



De acuerdo a lo establecido en el artículo N° 191 de DFL N° 4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se detalla a continuación las tarifas destinadas a usuarios residenciales que aplicará Entidad Distribuidora Chile S.A. a sus consumidores según la regulación de precios, a partir del 01 de febrero de 2016. Las opciones tarifarias y condiciones de aplicación son las establecidas en el Decreto N° 117 de 2016, en los Decretos N° 191, N° 2° y N° 2° ambos del 2019, N° 191 de 2020, todos del Ministerio de Energía y Reconstrucción Exenta N° 379, N° 434 y N° 495 del 2021.

Categorías		Cerro Negro		Cotina		Conchal		Estación Central		Huelmo		La Florida		La Reina		Lampa		Las Condes		Los Baños		Los Espejo		Los Peñas		Macul																													
																												Cerritos		Cerro Negro		Cotina		Conchal		Estación Central		Huelmo		La Florida		La Reina		Lampa		Las Condes		Los Baños		Los Espejo		Los Peñas		Macul	
																												N	S	N	S	N	S	N	S	N	S	N	S	N	S	N	S	N	S	N	S	N	S	N	S	N	S	N	S
Carga en Bolea/Factura	RED	Cargo Decreto Tarifario 117 de 2016																																																					
	ETR	Cargo tipo mensual																																																					
	UNIDAD	Carga por servicio público																																																					
Administración de servicio (1)	BT_AA	Carga por uso de sistema de transmisión																																																					
	BT_SA	Carga por transmisión nacional interconexión																																																					
	BT_SS	Carga por transmisión zona sistema D																																																					
Cargos de Transporte	BT_AA	Carga por uso de sistema de transmisión																																																					
	BT_SA	Carga por transmisión nacional interconexión																																																					
	BT_SS	Carga por transmisión zona sistema D																																																					
Carga por energía (3)	BT_AA	Carga por energía																																																					
	BT_SA	Carga por compras de potencia																																																					
	BT_SS	Carga por demanda máxima de potencia																																																					
Cargos por potencia (4)	BT_AA	Carga por energía																																																					
	BT_SA	Carga por compras de potencia																																																					
	BT_SS	Carga por demanda máxima de potencia																																																					
Carga por energía (3)	BT_AA	Carga por energía																																																					
	BT_SA	Carga por compras de potencia																																																					
	BT_SS	Carga por demanda máxima de potencia																																																					
Cargos por potencia (4)	BT_AA	Carga por energía																																																					
	BT_SA	Carga por compras de potencia																																																					
	BT_SS	Carga por demanda máxima de potencia																																																					

(1) TOTAL TARIFA TR2

Se obtiene sumando T1, (2), (3), (4) y (5) debiendo seleccionar para ello los valores, según el TIPO DE RED DE CONEXIÓN DEL CLIENTE y el TRAMO EQUIPADO TARIFA RESIDENCIAL (ETR) al que pertenece

TIPO DE CONEXIÓN DEL CLIENTE (RED)

- BT_AA: Cliente con suministro desde una red de distribución aérea o alta y baja tensión
- BT_SA: Cliente con suministro desde una red de tensión subterránea y baja tensión aérea
- BT_SS: Cliente con suministro desde una red de alta tensión aérea y baja tensión subterránea

TRAMO EQUIPADO TARIFA RESIDENCIAL (ETR)

- T1: Consumo promedio año anterior menor a 0,50 kWh
- T2: Consumo promedio año anterior menor a 2,00 kWh y menor o igual a 2,00 kWh
- T3: Consumo promedio año anterior menor a 2,00 kWh y menor o igual a 2,00 kWh
- T4: Consumo promedio año anterior menor a 2,00 kWh y menor o igual a 2,00 kWh
- T5: Consumo promedio año anterior menor a 2,00 kWh y menor o igual a 2,00 kWh

(*)Tarifa sujeta a inspección por parte de SEC para definición de métodos y exigencias que deben cumplir las medidas de energía y potencia con resolución cada 15 minutos o inferior.

De acuerdo a la establecido en el artículo N° 191 de DFL N° 4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se detallan a continuación las tarifas destinadas a usuarios residenciales que aplicará Enel Distribución Chile S.A. a los sumistris sometidos a regulación de precios, a partir del 01 de Mayo de 2021. Las usonarias tarifarias y condiciones de aplicación son las establecidas en el Decreto N° 111 de 2016, en los Decretos N° 57, N° 217 años 2019 y N° 97 de 2020, todos del Ministerio de Energía y Resolución Exenta N° 373, N° 434 y N° 465 del 2020, todos de la Comisión Nacional de Energía. *Considera Oficio Ordinario SEC N° 15699 del 26 de julio de 2019.

enel Tarifa TRAT1

Table with columns: Cargo en Botones/Activar, RED, ETR, Cargo Decreto Tarifario N° 111 de 2016, UNIDAD, Cerritos, Cerro Navia, Colina, Conchal, Estación Central, Huachabara, Independencia, La Cisterna, La Florida, La Granja, La Reina, Lampa, Las Condes, Lo Barnechea, Lo Espejo, Lo Prado, Macul. Rows include Administración del servicio, Cargos de Transporte, and Cargo por energía.

Table with columns: Cargo por potencia base en su componente de distribución, AT_A, AT_S, TO-TS, Carga por potencia base en su componente de distribución, ESWNH. Rows include AT_A 10, AT_S 10, AT_S 11, AT_S 12, AT_S 13, AT_S 14, AT_S 15, AT_S 16, AT_S 17, AT_S 18, AT_S 19, AT_S 20.

TOTAL TARIFA BASE TRAT1 Se obtiene sumando (1), (2) y (6) debiendo seleccionar para ello los valores según el TIPO DE RED DE CONEXIÓN DEL CLIENTE Y el TRAMO EQUIDAD TARIFARIA RESIDENCIAL (ETR) al que pertenece.

Table with columns: Cargo por potencia adicional de invernadero, AT_A, AT_S, TO-TS, Carga por potencia adicional de invernadero en su componente de distribución, ESWNH. Rows include AT_A 10, AT_S 10, AT_S 11, AT_S 12, AT_S 13, AT_S 14, AT_S 15, AT_S 16, AT_S 17, AT_S 18, AT_S 19, AT_S 20.

TOTAL TARIFA ADICIONAL DE INVERNERO TRAT1 Se obtiene sumando (1), (2) y (9) debiendo seleccionar para ello los valores según el TIPO DE RED DE CONEXIÓN DEL CLIENTE Y el TRAMO EQUIDAD TARIFARIA RESIDENCIAL (ETR) al que pertenece.

Table with columns: TIPO DE CONEXIÓN DEL CLIENTE (RED), BT, BT-SA, BT-AS, BT-SB. Rows include BT-SA: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea y baja tensión aérea; BT-AS: Cliente con suministro desde una red de alta tensión aérea y baja tensión subterránea; BT-SB: Cliente con suministro desde una red de distribución subterránea en alta y baja tensión.

De acuerdo a lo establecido en el artículo N° 191 de DFL N° 4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se detallan a continuación las tarifas destinadas a usuarios residenciales que aplicará Enel Distribución Chile S.A. a los suministros sometidos a regulación de precios, a partir del 01 de febrero de 2021. Las spones tarifarias y condiciones de aplicación son las establecidas en el Decreto N° 11T de 2016, en los Decretos N° 5T, N° 2T, años del 2019 y N5T de 2020, todos del Ministerio de Energía y Resolución Exenta N° 379, N° 434 y N° 495 del 2020, todos de la Comisión Nacional de Energía. *Considera Oficio Ordinario SEC N° 15599 del 26 de julio de 2019.



TARIFAS DE MINISTRO DE ENERGÍA DESTINADAS A USUARIOS RESIDENCIALES

Table with columns: Cargo, RED, ETR, Unidad, Meses, and various rate values for different months and services. Includes sections for 'Cargo por energía', 'Cargo por potencia', 'TOTAL TARIFA BASE TRAT1', 'Cargo por potencia adicional de invierno', and 'TRAMO EQUIIDAD TARIFARIA RESIDENCIAL (ETR) al que pertenece'.

TRAMO EQUIIDAD TARIFARIA RESIDENCIAL (ETR)
BT: Cliente con suministro desde una red de distribución aérea en alta y baja tensión
BT-AS: Cliente con suministro desde una red de alta tensión subterránea y baja tensión aérea
BT-AS: Cliente con suministro desde una red de alta tensión aérea y baja tensión subterránea
BT-SS: Cliente con suministro desde una red de distribución subterránea en alta y baja tensión
T1: Consumo promedio alto anterior mayor a 200 kWh y menor a igual a 210 kWh
T2: Consumo promedio alto anterior mayor a 210 kWh y menor a igual a 220 kWh
T3: Consumo promedio alto anterior mayor a 220 kWh y menor a igual a 230 kWh
T4: Consumo promedio alto anterior mayor a 230 kWh y menor a igual a 240 kWh
T5: Consumo promedio alto anterior mayor a 240 kWh



De acuerdo a lo establecido en el artículo N° 191 de DFL N° 4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se detallan a continuación las tarifas destinadas a usuarios residenciales que aplican ENEL Distribución Chile S.A. a los suministros comerciales a regulación de precios, a partir del 1 de febrero de 2021. Las opciones tarifarias y condiciones de aplicación son las establecidas en el Decreto N° 11 T de 2016, en los Decretos N° 57, N° 27, años del 2019 y N° 67 de 2020, todos del Ministerio de Energía y Resolución EN N° 379, N° 434 y N° 495 del 2020, todos de la Comisión Nacional de Energía. Consultar Oficina Ordinaria de Atención al Cliente.

Tarifa TRAT2

Cargos en Boleta/Factura		RED	ETR	Cargo Decesos Tarifaria 11 T de 2016		Cerroros		Corro Nevía		Colina		Conchalí		Estación Central		Huechuraba		Independencia		La Cisterna		La Florida		La Granja		La Reina		Lampa		Las Condes		Lo Barnechea		Lo Espejo		Lo Prado		Macul					
				U\$M/mes	U\$M/mes	\$ No	\$ IVA	\$ No	\$ IVA	\$ No	\$ IVA	\$ No	\$ IVA	\$ No	\$ IVA	\$ No	\$ IVA	\$ No	\$ IVA	\$ No	\$ IVA	\$ No	\$ IVA	\$ No	\$ IVA	\$ No	\$ IVA	\$ No	\$ IVA	\$ No	\$ IVA	\$ No	\$ IVA	\$ No	\$ IVA	\$ No	\$ IVA	\$ No	\$ IVA	\$ No	\$ IVA		
Administración del servicio (1)		AT_A	To-Ts			668.975	796.080	668.975	796.080	668.975	796.080	668.975	796.080	668.975	796.080	668.975	796.080	668.975	796.080	668.975	796.080	668.975	796.080	668.975	796.080	668.975	796.080	668.975	796.080	668.975	796.080	668.975	796.080	668.975	796.080	668.975	796.080	668.975	796.080	668.975	796.080		
Cargos de Transporte		AT_A	To-Ts			0,487		0,487		0,487		0,487		0,487		0,487		0,487		0,487		0,487		0,487		0,487		0,487		0,487		0,487		0,487		0,487		0,487		0,487		0,487	
Cargos por energía (3)		AT_A	To-Ts			6.461	7.689	6.461	7.689	6.461	7.689	6.461	7.689	6.461	7.689	6.461	7.689	6.461	7.689	6.461	7.689	6.461	7.689	6.461	7.689	6.461	7.689	6.461	7.689	6.461	7.689	6.461	7.689	6.461	7.689	6.461	7.689	6.461	7.689	6.461	7.689	6.461	7.689
Cargos por potencia (4)		AT_A	To-Ts			4834,286	5752,800	4834,286	5752,800	4834,286	5752,800	4834,286	5752,800	4834,286	5752,800	4834,286	5752,800	4834,286	5752,800	4834,286	5752,800	4834,286	5752,800	4834,286	5752,800	4834,286	5752,800	4834,286	5752,800	4834,286	5752,800	4834,286	5752,800	4834,286	5752,800	4834,286	5752,800	4834,286	5752,800	4834,286	5752,800	4834,286	5752,800
Cargos por demanda máxima de potencia (5)		AT_A	To-Ts			227,780	271,070	227,780	271,070	227,780	271,070	227,780	271,070	227,780	271,070	227,780	271,070	227,780	271,070	227,780	271,070	227,780	271,070	227,780	271,070	227,780	271,070	227,780	271,070	227,780	271,070	227,780	271,070	227,780	271,070	227,780	271,070	227,780	271,070	227,780	271,070	227,780	271,070

(1) TOTAL TARIFA TRAT2

Se obtiene sumando (1), (2), (3), (4) y (5) debiendo seleccionar para ello los valores según el TIPO DE RED DE CONEXIÓN DEL CLIENTE y el TRAMO EQUIDAD TARIFARIA RESIDENCIAL (ETR) al que pertenece

- BT_A: Clientes con suministro desde una red de distribución aérea en alta y baja tensión
- BT_B: Clientes con suministro desde una red de distribución subterránea en alta y baja tensión
- BT_C: Clientes con suministro desde una red de alta tensión aérea y baja tensión subterránea
- BT_S: Clientes con suministro desde una red de distribución subterránea en alta y baja tensión

- TRAMO EQUIDAD:
 - T0: Consumo promedio año anterior menor o igual a 200 kWh
 - T1: Consumo promedio año anterior mayor a 200 kWh y menor o igual a 210 kWh
 - T2: Consumo promedio año anterior mayor a 210 kWh y menor o igual a 220 kWh
 - T3: Consumo promedio año anterior mayor a 220 kWh y menor o igual a 240 kWh
 - T4: Consumo promedio año anterior mayor a 240 kWh

- ETR: Tipo de conexión y sistema de medida de energía y potencia con resolución cada 15 minutos o de 30 minutos



De acuerdo a lo establecido en el artículo N° 191 de DFL N° 4 de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se detalla a continuación las tarifas destinadas a usuarios residenciales que aplicará Enel Distribución Chile S.A. a los suministros contractuales a regulación de precios, a partir del 01 de febrero de 2021. Las opciones tarifarias y condiciones de aplicación son las establecidas en el Decreto N° 117 de 2016, en los Decretos N° 57, N° 27, años del 2019 y N° 27 de 2020, todos del Ministerio de Energía y Resolución Externa N° 379, N° 434 y N° 665 del 2020, todos de la Comisión Nacional de Energía. Considera Oficio Ordinario SEC N° 15609 del 26.06.2020.

TARIFAS DE SUMINISTRO ELÉCTRICO

Table with columns: Carga en Bodega/Factura, Administración del servicio, Cargos de Transporte, Carga por energía, Cargos por potencia contratada, and Tarifa BT2. Includes sub-sections for Cerritos, Cerro Navia, Colina, Conchalí, Estación Central, Huesahua, Independencia, La Cisterna, La Florida, La Granja, La Reina, Lampa, Los Condes, Los Barnechea, Lo Espejo, Lo Prado, and Macul. Each section contains a grid of values for different service types and energy levels.

TARIFAS DE SUMINISTRO ELÉCTRICO

De acuerdo a lo establecido en el artículo N° 191 de DFL N° 4 de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se detalla a continuación las tarifas destinadas a usuarios residenciales que aplicará Enel Distribución Chile S.A. a los suministros contractuales a regulación de precios, a partir del 01 de febrero de 2021. Las opciones tarifarias y condiciones de aplicación son las establecidas en el Decreto N° 117 de 2016, en los Decretos N° 57, N° 27, años del 2019 y N° 27 de 2020, todos del Ministerio de Energía y Resolución Externa N° 379, N° 434 y N° 665 del 2020, todos de la Comisión Nacional de Energía. Considera Oficio Ordinario SEC N° 15609 del 26.06.2020.



Table with columns: Carga en Bodega/Factura, Administración del servicio, Cargos de Transporte, Carga por energía, Cargos por demanda máxima de potencia, and Tarifa BT3. Includes sub-sections for Cerritos, Cerro Navia, Colina, Conchalí, Estación Central, Huesahua, Independencia, La Cisterna, La Florida, La Granja, La Reina, Lampa, Los Condes, Los Barnechea, Lo Espejo, Lo Prado, and Macul. Each section contains a grid of values for different service types and energy levels.

(*) TOTALES TARIFAS BT2 y BT3

Se obtiene sumando el (1), (2), (3) y (4) debiendo seleccionar par ello los valores según el TIPO DE RED DE CONSUMIDOR DEL CLIENTE.

TIPO DE CONEXIÓN DEL CLIENTE (RED)

BT. AA. Clientes con suministro desde una red de alta tensión subterránea y baja tensión aérea.
BT. AB. Clientes con suministro desde una red de alta tensión aérea y baja tensión aérea.
BT. BC. Clientes con suministro desde una red de distribución subterránea en alta y baja tensión.

(**) Tarifas según a instrucción por parte de SERCOP para definición de términos y condiciones de

elaboración de contratos especiales de medida de energía y potencia con resolución con 10 minutos de

enel Tarifa BT 4.1

De acuerdo a lo establecido en el artículo N° 191 de DFL N° 4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se detallan a continuación las tarifas destinadas a usuarios residenciales que aplicará ENEL Tarifa Chile S.A. a los suministros sometidos a regulación de precios...

TARIFAS DE SUMINISTRO ELÉCTRICO

Table with columns: REG, ETR, Cargo Decreto Tarifario 111 de 2016, UNIDAD, Carros, Corro Nevada, Colina, Conchal, Escañon Central, Huechurabaja, Independencia, La Ciguena, La Florida, La Granja, La Reina, Lampa, Las Condes, Los Barnecheas, Los Espejos, Lo Prado, Maipo, Cargo por energía (3), Cargas por demanda máxima de potencia (4)

Table with columns: REG, ETR, Cargo Decreto Tarifario 111 de 2016, UNIDAD, Carros, Corro Nevada, Colina, Conchal, Escañon Central, Huechurabaja, Independencia, La Ciguena, La Florida, La Granja, La Reina, Lampa, Las Condes, Los Barnecheas, Los Espejos, Lo Prado, Maipo, Cargo por energía (3), Cargas por demanda máxima de potencia (4)

De acuerdo a lo establecido en el artículo N° 191 de DFL N° 4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se detallan a continuación las tarifas destinadas a usuarios residenciales que aplicará ENEL Tarifa Chile S.A. a los suministros sometidos a regulación de precios...

TARIFAS DE SUMINISTRO ELÉCTRICO

Table with columns: REG, ETR, Cargo Decreto Tarifario 111 de 2016, UNIDAD, Carros, Corro Nevada, Colina, Conchal, Escañon Central, Huechurabaja, Independencia, La Ciguena, La Florida, La Granja, La Reina, Lampa, Las Condes, Los Barnecheas, Los Espejos, Lo Prado, Maipo, Cargo por energía (3), Cargas por demanda máxima de potencia (4)

(*) TOTAL TARIFAS BT 4.1 y BT 4.2

Se obtiene sumando (1), (2), (3) y (4) debiendo seleccionar para ello los valores según el TIPO DE RED DE CONEXIÓN DEL CLIENTE

TIPO DE CONEXIÓN DEL CLIENTE RED: BT: AA: Clientes con suministro desde una red de distribución aérea de alto y bajo tensión. BT: SA: Clientes con suministro desde una red de alta tensión subterránea y baja tensión aérea. BT: SC: Clientes con suministro desde una red de alta tensión subterránea y alta tensión aérea. BT: SS: Clientes con suministro desde una red de distribución subterránea de alto y bajo tensión.

(**) Tarifas sujetas a bonificación por parte de SEC para definición de minutos y ergonomías que se aplicará a los clientes con sistema de medición de energía y potencia con resolvers cada 15 minutos o inferior.

De acuerdo a lo establecido en el artículo N° 191 de DFL N° 4 de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se desliza a continuación las tarifas destinadas a usuarios residenciales que aplicará Enel Distribución Chile S.A. a los suministros domiciliarios a regulación de precios, a partir del 01 de febrero de 2021. Las opciones tarifarias y condiciones de aplicación son las establecidas en el Decreto N° 117 de 2016, en los Decretos N° 57, N° 27, ambos del 2019 y N° 27 de 2020, todos del Ministerio de Energía y Resolución Externa N° 379, N° 434 y N° 495 del 2020, todos de la Comisión Nacional de Energía. Considera Oficio Ordinario SEC N° 18699 del 26 de julio de 2021.

enel Tarifa BT.4.3

TARIFAS DE SUMINISTRO ELÉCTRICO

Table with columns for Tarifa (BT.4.3), Cargas (Administración de servicio, Transportes, Energía), and various regional rates (Cerroros, Corro Nueva, Colina, Conchalí, etc.).

TARIFAS DE SUMINISTRO ELÉCTRICO

De acuerdo a lo establecido en el artículo N° 191 de DFL N° 4 de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se desliza a continuación las tarifas destinadas a usuarios residenciales que aplicará Enel Distribución Chile S.A. a los suministros domiciliarios a regulación de precios, a partir del 01 de febrero de 2021. Las opciones tarifarias y condiciones de aplicación son las establecidas en el Decreto N° 117 de 2016, en los Decretos N° 57, N° 27, ambos del 2019 y N° 27 de 2020, todos del Ministerio de Energía y Resolución Externa N° 379, N° 434 y N° 495 del 2020, todos de la Comisión Nacional de Energía. Considera Oficio Ordinario SEC N° 18699 del 26 de julio de 2021.

enel Tarifa BT.5

Table with columns for Tarifa (BT.5), Cargas (Administración de servicio, Transportes, Energía), and various regional rates (Cerroros, Corro Nueva, Colina, Conchalí, etc.).

(*) TOTAL TARIFAS BT.4.3 Se obtiene sumando (1), (2), (3) y (4) debiendo seleccionar para ello los valores según el TIPO DE RED de CONEXIÓN DEL CLIENTE

(*) TOTAL TARIFA BT.5 Se obtiene sumando (1), (2), (3), (4) y (5) debiendo seleccionar para ello los valores según el TIPO DE RED de CONEXIÓN DEL CLIENTE

(*) TIPO DE CONEXIÓN DEL CLIENTE BT.4A: Clientes con suministro desde una red de alta tensión subterránea y alta tensión BT.4B: Clientes con suministro desde una red de alta tensión subterránea y baja tensión aérea BT.4C: Clientes con suministro desde una red de alta tensión subterránea y alta y baja tensión BT.4D: Clientes con suministro desde una red de alta tensión subterránea y alta y baja tensión

(*) Tarifa escala a instrucción por parte de SEC para definición de términos y expresiones que deben cumplir sistemas de medida de energía y potencia con resolución cada 15 minutos a interior.



De acuerdo a lo establecido en el artículo N° 191 de DFL N° 4 de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se detallan a continuación las tarifas destinadas a usuarios residenciales que aplicará ENE Distribución Chile S.A. a los suministros sometidos a regulación de precios, a partir del 01 de febrero de 2021. Las opciones tarifarias y condiciones de aplicación son las establecidas en el Decreto N° 1117 de 2016, en los Decretos N° 57, N° 27, ambos del 2019 y N° 67 de 2020, todos del Ministerio de Energía y Resolución Externa N° 375, N° 434 y N° 495 del 2020, todos de la Comisión Nacional de Energía. *Consultar Oficina Ordinaria, SECCIN 15029 del 25 de Julio de 2021.

Table for Tarifa AT2 showing rates for various services (Administration, Transport, Energy, Demand) across different regions (Cerroros, Corro Navia, Colina, Conchalí, etc.) and months (Mayo, Julio, Agosto, etc.).

TARIFAS DE SUMINISTRO ELÉCTRICO

De acuerdo a lo establecido en el artículo N° 191 de DFL N° 4 de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se detallan a continuación las tarifas destinadas a usuarios residenciales que aplicará ENE Distribución Chile S.A. a los suministros sometidos a regulación de precios, a partir del 01 de febrero de 2021. Las opciones tarifarias y condiciones de aplicación son las establecidas en el Decreto N° 1117 de 2016, en los Decretos N° 57, N° 27, ambos del 2019 y N° 67 de 2020, todos del Ministerio de Energía y Resolución Externa N° 375, N° 434 y N° 495 del 2020, todos de la Comisión Nacional de Energía. *Consultar Oficina Ordinaria, SECCIN 15029 del 25 de Julio de 2021.



De acuerdo a lo establecido en el artículo N° 191 de DFL N° 4 de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se detallan a continuación las tarifas destinadas a usuarios residenciales que aplicará ENE Distribución Chile S.A. a los suministros sometidos a regulación de precios, a partir del 01 de febrero de 2021. Las opciones tarifarias y condiciones de aplicación son las establecidas en el Decreto N° 1117 de 2016, en los Decretos N° 57, N° 27, ambos del 2019 y N° 67 de 2020, todos del Ministerio de Energía y Resolución Externa N° 375, N° 434 y N° 495 del 2020, todos de la Comisión Nacional de Energía. *Consultar Oficina Ordinaria, SECCIN 15029 del 25 de Julio de 2021.

Table for Tarifa AT3 showing rates for various services (Administration, Transport, Energy, Demand) across different regions (Cerroros, Corro Navia, Colina, Conchalí, etc.) and months (Mayo, Julio, Agosto, etc.).

(*) TOTAL TARIFAS AT2 Y AT3

Se obtiene sumando (1), (2), (3) y (4) debiendo seleccionar para ellos los valores según el TIPO DE RED DE CONEXIÓN DEL CLIENTE.

TIPO DE CONEXIÓN DEL CLIENTE: AT: Clientes con suministro desde una red pública en alta tensión. AT-S: Clientes con suministro desde una red subterránea en alta tensión.

TIPO DE RED DE CONEXIÓN DEL CLIENTE: (1) Red de conexión de baja tensión. (2) Red de conexión de media tensión. (3) Red de conexión de alta tensión. (4) Red de conexión de muy alta tensión.

enel Tarifa AT.4.1

De acuerdo a lo establecido en el artículo N° 191 de DFL N° 4 de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se detallan a continuación las tarifas destinadas a usuarios residenciales que aplicará ENEL Distribución Chile S.A. a los suministros sometidos a regulación de precios, a partir del 01 de febrero de 2021. Las opciones tarifarias y condiciones de aplicación son las establecidas en el Decreto N° 117 de 2016, en los Decretos N° 57, N° 27, años del 2019 y N° 27 de 2020, todos de la Comisión Nacional de Energía. Considera Oficio Ordinario SEC N° 15699 del 28 de Julio de 2020.

Table with columns: RED, ETR, Cargo Decreto Tarifario 117 de 2016, UNIDAD, \$ Neto, \$ IVA, \$ Neto, \$ IVA, \$ Neto, \$ IVA, \$ Neto, \$ IVA, \$ Neto, \$ IVA, \$ Neto, \$ IVA, \$ Neto, \$ IVA, \$ Neto, \$ IVA, \$ Neto, \$ IVA, \$ Neto, \$ IVA, \$ Neto, \$ IVA, \$ Neto, \$ IVA. Rows include: Administración del servicio (1), Cargos de Transporte, Cargo por energía (3), Cargos por demanda máxima de potencia (4).

TARIFAS DE SUMINISTRO ELÉCTRICO

De acuerdo a lo establecido en el artículo N° 191 de DFL N° 4 de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se detallan a continuación las tarifas destinadas a usuarios residenciales que aplicará ENEL Distribución Chile S.A. a los suministros sometidos a regulación de precios, a partir del 01 de febrero de 2021. Las opciones tarifarias y condiciones de aplicación son las establecidas en el Decreto N° 117 de 2016, en los Decretos N° 57, N° 27, años del 2019 y N° 27 de 2020, todos de la Comisión Nacional de Energía. Considera Oficio Ordinario SEC N° 15699 del 28 de Julio de 2020.

enel Tarifa AT.4.2

De acuerdo a lo establecido en el artículo N° 191 de DFL N° 4 de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se detallan a continuación las tarifas destinadas a usuarios residenciales que aplicará ENEL Distribución Chile S.A. a los suministros sometidos a regulación de precios, a partir del 01 de febrero de 2021. Las opciones tarifarias y condiciones de aplicación son las establecidas en el Decreto N° 117 de 2016, en los Decretos N° 57, N° 27, años del 2019 y N° 27 de 2020, todos de la Comisión Nacional de Energía. Considera Oficio Ordinario SEC N° 15699 del 28 de Julio de 2020.

Table with columns: RED, ETR, Cargo Decreto Tarifario 117 de 2016, UNIDAD, \$ Neto, \$ IVA, \$ Neto, \$ IVA, \$ Neto, \$ IVA, \$ Neto, \$ IVA, \$ Neto, \$ IVA, \$ Neto, \$ IVA, \$ Neto, \$ IVA, \$ Neto, \$ IVA, \$ Neto, \$ IVA, \$ Neto, \$ IVA, \$ Neto, \$ IVA, \$ Neto, \$ IVA. Rows include: Administración del servicio (1), Cargos de Transporte, Cargo por energía (3), Cargos por demanda máxima de potencia (4).

(*) TOTAL TARIFAS AT 4.1 y AT 4.2
Se obtiene sumando (1), (2), (3) y (4) debiendo seleccionar para ello los valores según el TIPO DE RED DE CONEXIÓN DEL CLIENTE

TIPO DE CONEXIÓN DEL CLIENTE (RED)
AT. A. Clientes con suministro desde una red aérea en alta tensión
AT. B. Clientes con suministro desde una red subterránea en alta tensión

(*) Tarifas sujetas a inspección por parte de SEC para definición de términos y condiciones que deben cumplir suministros de medida de energía y potencia con resolución caso 15 respecto a inferior.

enel Tarifa AT4.3

De acuerdo a lo establecido en el artículo N° 181 de DFL N° 4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se detallan a continuación las tarifas destinadas a usuarios residenciales que aplicará Enel Distribución Chile S.A. a los suministros contenidos a regulación de precios, a partir del 01 de febrero de 2021. Las opciones tarifarias y condiciones de aplicación son las establecidas en el Decreto N° 117 de 2016, en los Decretos N° 57, N° 27 años del 2019 y N° 27 de 2020, todos del Ministerio de Energía y Resolución Externa N° 379, N° 434 y N° 496 del 2020, todos de la Comisión Nacional de Energía. Considera Oficina Ordinaria, SEC N° 18089 del 29 de Julio de 2021.

Table with columns: Cargos de Boleta Factura, Administración del servicio, Cargos de Transporte, Carga por energía, Cargos por demanda máxima de potencia. Rows include sub-categories like 'Carga por uso de sistema de transmisión' and 'Transporte de electricidad', with sub-rows for AT_A, AT_S, AT_S, AT_S.

Table similar to the one above, but with a different set of sub-categories under 'Cargos por demanda máxima de potencia'.

enel Tarifa AT5

De acuerdo a lo establecido en el artículo N° 181 de DFL N° 4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se detallan a continuación las tarifas destinadas a usuarios residenciales que aplicará Enel Distribución Chile S.A. a los suministros contenidos a regulación de precios, a partir del 01 de febrero de 2021. Las opciones tarifarias y condiciones de aplicación son las establecidas en el Decreto N° 117 de 2016, en los Decretos N° 57, N° 27 años del 2019 y N° 27 de 2020, todos del Ministerio de Energía y Resolución Externa N° 379, N° 434 y N° 496 del 2020, todos de la Comisión Nacional de Energía. Considera Oficina Ordinaria, SEC N° 18089 del 29 de Julio de 2021.

Table similar to AT4.3, but with a different set of sub-categories under 'Cargos por demanda máxima de potencia'.

Table similar to AT4.3, but with a different set of sub-categories under 'Cargos por demanda máxima de potencia'.

Table titled 'TARIFAS DE INYECCIÓN' with columns: UNIDAD, Cerritos, Corvo Nevada, Colina, Conchal, Eñación Central, Huescahuara, Independencia, La Cisterna, La Florida, La Grampa, La Reina, Lampa, Las Condes, La Barranca, Lo Espejo, Lo Prado, Maipo.

Table titled 'TARIFAS DE INYECCIÓN' with columns: UNIDAD, Maipo, Naitoa, Pedro Aguirre Cenda, Peñalón, Providencia, Pudahuel, O'Higgins, Quinta Normal, Recoleta, Renca, San Joaquín, San Miguel, San Ramón, Santiago, TIB, TIB STX, TIB STY, Viçaura.

Las condiciones de aplicación de las Tarifas de Inyección se encuentran en las tablas de la Ley N° 20.711 de 2012, del Ministerio de Energía, que regula el pago de las Tarifas Eléctricas de las Generadoras Residenciales. De acuerdo a lo establecido en el artículo 149 quinientos, dicho valor no se encuentran actualizado a IVA. (con excepción para aquellos contribuyentes del Impuesto de Primera Categoría obligados a declarar su renta efectiva según correspondiente completa).

(*) TOTAL TARIFAS AT 4.3
Se obtiene sumando (1), (2), (3) y (4) debiendo seleccionar para ello los valores según el TIPO DE RED DE CONEXIÓN DEL CLIENTE.

(*) TOTAL TARIFA AT5
Se obtiene sumando (1), (2), (3), (4) y (5) debiendo seleccionar para ello los valores según el TIPO DE RED DE CONEXIÓN DEL CLIENTE.

TIPO DE CONEXIÓN DEL CLIENTE (RED)
AT_A Clientes con suministro desde una red aérea en alta tensión
AT_S Clientes con suministro desde una red subterránea en alta tensión

(**) Tarifas sujeta a instrucción por parte de SEC para definición de límites y exigencias que deben cumplir sistemas de medida de energía y potencia con resolución cada 15 minutos a

CARGO EN BARRIOFACTURA	UNIDAD	B11		B12		B13		B14		B15		B16		B17		B18		B19		B20		B21		B22		B23		B24		B25		B26		B27		B28		B29		B30	
		\$ Nro	\$ OIA	\$ Nro	\$ OIA	\$ Nro	\$ OIA	\$ Nro	\$ OIA	\$ Nro	\$ OIA	\$ Nro	\$ OIA	\$ Nro	\$ OIA	\$ Nro	\$ OIA	\$ Nro	\$ OIA	\$ Nro	\$ OIA	\$ Nro	\$ OIA	\$ Nro	\$ OIA	\$ Nro	\$ OIA	\$ Nro	\$ OIA	\$ Nro	\$ OIA	\$ Nro	\$ OIA	\$ Nro	\$ OIA	\$ Nro	\$ OIA	\$ Nro	\$ OIA		
Administración del servicio	Cargo fijo mensual	879.765	1046.920	1359.218	1617.470	1359.218	1617.470	879.765	1046.920	1359.218	1617.470	1359.218	1617.470	879.765	1046.920	1359.218	1617.470	1359.218	1617.470	879.765	1046.920	1359.218	1617.470	1359.218	1617.470	879.765	1046.920	1359.218	1617.470	1359.218	1617.470	879.765	1046.920	1359.218	1617.470	1359.218	1617.470	879.765	1046.920	1359.218	1617.470
	Cargo por servicio pasado	0,487		0,487		0,487		0,487		0,487		0,487		0,487		0,487		0,487		0,487		0,487		0,487		0,487		0,487		0,487		0,487		0,487		0,487		0,487		0,487	
Cargos de Transporte	Cargo por uso de sistema de transmisión	0,461	7,889	0,461	7,889	0,461	7,889	0,461	7,889	0,461	7,889	0,461	7,889	0,461	7,889	0,461	7,889	0,461	7,889	0,461	7,889	0,461	7,889	0,461	7,889	0,461	7,889	0,461	7,889	0,461	7,889	0,461	7,889	0,461	7,889	0,461	7,889	0,461	7,889	0,461	7,889
	Cargo transmisión zona sistema U	3,823	4,439	3,823	4,439	3,823	4,439	3,823	4,439	3,823	4,439	3,823	4,439	3,823	4,439	3,823	4,439	3,823	4,439	3,823	4,439	3,823	4,439	3,823	4,439	3,823	4,439	3,823	4,439	3,823	4,439	3,823	4,439	3,823	4,439	3,823	4,439	3,823	4,439	3,823	4,439
	Cargo transmisión dedicado	0,492	0,548	0,492	0,548	0,492	0,548	0,492	0,548	0,492	0,548	0,492	0,548	0,492	0,548	0,492	0,548	0,492	0,548	0,492	0,548	0,492	0,548	0,492	0,548	0,492	0,548	0,492	0,548	0,492	0,548	0,492	0,548	0,492	0,548	0,492	0,548	0,492	0,548	0,492	0,548
	Transporte de electricidad (2)	10,743	12,784	10,743	12,784	10,743	12,784	10,743	12,784	10,743	12,784	10,743	12,784	10,743	12,784	10,743	12,784	10,743	12,784	10,743	12,784	10,743	12,784	10,743	12,784	10,743	12,784	10,743	12,784	10,743	12,784	10,743	12,784	10,743	12,784	10,743	12,784	10,743	12,784	10,743	12,784
Cargo por energía	Cargo por energía	69.616	82.843	69.616	82.843	69.616	82.843	69.616	82.843	69.616	82.843	69.616	82.843	69.616	82.843	69.616	82.843	69.616	82.843	69.616	82.843	69.616	82.843	69.616	82.843	69.616	82.843	69.616	82.843	69.616	82.843	69.616	82.843	69.616	82.843	69.616	82.843	69.616	82.843	69.616	82.843
Cargo por potencia	Cargo por compras de potencia	45.542	54.195	4144.383	4931.780	4144.383	4931.780	42.850	50.724	4388.891	5187.080	4388.891	5187.080	45.542	54.195	4144.383	4931.780	4144.383	4931.780	42.850	50.724	4388.891	5187.080	4388.891	5187.080	45.542	54.195	4144.383	4931.780	4144.383	4931.780	42.850	50.724	4388.891	5187.080	4388.891	5187.080	45.542	54.195	4144.383	4931.780
Cargo por potencia base	Cargo por potencia base en su componente de distribución	15.211	18.125	0,000	0,000	0,000	0,000	5.404	6.431	0,000	0,000	0,000	0,000	15.211	18.125	0,000	0,000	0,000	0,000	5.404	6.431	0,000	0,000	0,000	0,000	15.211	18.125	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000		
Cargo por potencia Adicional	Cargo por potencia adicional de invierno en su componente de compras de potencia	91.084	108.390	0,000	0,000	0,000	0,000	85.301	101.628	0,000	0,000	0,000	0,000	91.084	108.390	0,000	0,000	0,000	0,000	85.301	101.628	0,000	0,000	0,000	0,000	91.084	108.390	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	
Cargo por potencia base de invierno	Cargo por potencia base de invierno en su componente de distribución	39.483	38.251	0,000	0,000	0,000	0,000	10.809	12.863	0,000	0,000	0,000	0,000	39.483	38.251	0,000	0,000	0,000	0,000	10.809	12.863	0,000	0,000	0,000	0,000	39.483	38.251	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	
Cargos por demanda máxima de potencia (4)	Cargo por demanda máxima de potencia contratada	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000		
	Cargo por demanda máxima de potencia contratada en horas de punta	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000		
	Cargo por demanda máxima de potencia leída presente en punta	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000		
	Cargo por demanda máxima de potencia leída parcialmente presente en punta	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000		
	Cargo por demanda máxima de potencia leída en horas de punta	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000		
	Cargo por demanda máxima de potencia suministrada	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000		
Cargos por potencia contratada (4)	Cargo por potencia contratada presente en punta	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000			
	Cargo por potencia contratada parcialmente presente en punta	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000			